



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0035/12/23 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto.
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**  
"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA\_09\_2024\_SIPOT\_IT\_2024\_FXXVII en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_09\\_2024\\_SIPOT\\_IT\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf)



Recibi original  
5- Enero - 2024  
Asdrubal A. Gutierrez Zamora

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO ORE.SEMARNAT-BCS.1936/2023  
Clave de Proyecto: 03BS2020ED041  
Bitácora: 03/DG-0035/12/23

La Paz, Baja California Sur, a 15 de diciembre de 2023.

**AMAUNET, S. DE R. L. DE C. V.  
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL  
C. GUILLERMO DE SANTIAGO GONZÁLEZ**

**PRESENTE**

En respuesta a su trámite SEMARNAT-04-008 *Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental* con solicitud de ingreso y anexos recibidos en esta Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur (ORSEMARNATBCS) el 15 de diciembre de 2023 y mediante el cual solicita modificación a la obra para el proyecto denominado **"SOLUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PAZ, BCS - SUBESTACIÓN MANIOBRA PUNTA PRIETA"** el cual fue Autorizado de Manera Condicionada mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.090/21, de fecha 19 de febrero 2021 y posteriores modificaciones mediante los oficios OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.414/21, de fecha 28 de junio 2021 y OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.083/23 de fecha 22 de marzo 2023, en favor de **AMAUNET, S. DE R.L. DE C.V.** en calidad de promovente y:

**RESULTADO:**

I. Que el promovente obtuvo la **AUTORIZACIÓN DE MANERA CONDICIONADA** para el proyecto mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.090/21, de fecha 19 de febrero 2021 y recibida en fecha 30 de marzo de 2021.

II. Que en el **TÉRMINO PRIMERO** de dicha autorización se estableció lo siguiente:

*"TÉRMINO PRIMERO. SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA llevar a cabo el desarrollo del Proyecto denominado **"Soluciones de Energía Eléctrica en La Paz, B.C.S - Subestación Maniobra Punta Prieta"** misma que consiste en la construcción de una subestación eléctrica de 115 kV en un área aproximada de 10, 000 m<sup>2</sup> (polígono 1), la cual se utilizara para el seccionamiento de energía eléctrica como una subestación de maniobras, para poder inyectar energía eléctrica a la red de CFE y un área de 4, 480.7 m<sup>2</sup> (polígono 2) como lote línea de transmisión 1 por lo que se requerirá el desmonte de dichas superficies, dando un total de 14, 480.7 m<sup>2</sup> (polígono 1 y polígono 2), los cuales se encuentran ubicados en el Municipio de La Paz B.C.S., a la altura del kilómetro 1+124 de la carretera estatal libre BCS-26 libramiento norte de La Paz.*

Cuadro de construcción polígono general y

"SOLUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PAZ, BCS - SUBESTACIÓN MANIOBRA PUNTA PRIETA"  
SAN JOSÉ PACÍFICA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.

Página 1 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 393 00  
www.gob.mx/semarnat

974



| COORDENADAS UTM DEL LOTE DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN |                  |            |
|-----------------------------------------------------|------------------|------------|
| Vértice                                             | Coordenadas UTM, |            |
|                                                     | X                | Y          |
| 1                                                   | 571979.32        | 2679584.06 |
| 2                                                   | 571989.08        | 2679584.64 |
| 3                                                   | 571997.48        | 2679580.51 |
| 4                                                   | 571992.57        | 2679557.56 |
| 5                                                   | 571777.86        | 2679483.92 |
| 6                                                   | 571770.35        | 2679499.23 |
| 7                                                   | 571769.84        | 2679500.72 |
| 8                                                   | 571976.66        | 2679571.67 |
| Superficie total: 4,480.70 m <sup>2</sup>           |                  |            |
| COORDENADAS UTM DEL LOTE PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA |                  |            |
| Vértice                                             | Coordenadas UTM  |            |
|                                                     | X                | Y          |
| 1                                                   | 571715.16        | 2679540.97 |
| 2                                                   | 571743.03        | 2679461.20 |
| 3                                                   | 571608.44        | 2679453.62 |
| 4                                                   | 571603.87        | 2679534.70 |
| Superficie total: 10,000 m <sup>2</sup>             |                  |            |
| Superficie total: 14,480.70 m <sup>2</sup>          |                  |            |

III. Que mediante el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.414/21, de fecha 28 de junio 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur autorizo de manera condicionada la modificación al proyecto consistente en la redistribución de los elementos que forman el proyecto ampliando la superficie autorizada por 8, 608.346 m<sup>2</sup> más para dar una superficie nueva total de 23, 089.04 m<sup>2</sup> y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 8° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 16 párrafo primero fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33, 34 y 35 fracciones X Inciso c) XI y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; 4°, 5° fracciones II y X; 28 primer párrafo fracción II, 30 párrafo primero, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto fracción II de la LGEEPA; 2°, 4° fracción I, 5° inciso K, fracción II, 6o, 9°, 10° fracción II, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 57, de su RLGEEPAMEIA esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en B. C. S., en ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de la evaluación del Impacto Ambiental de obras o actividades a las que se refiere el artículo 28, de dicha Ley y 5, de su Reglamento y la emisión de las resoluciones correspondientes.

2. Que el artículo 6° párrafos penúltimo y último del RLGEEPAMEIA establece lo siguiente:

*Artículo 6o.- Las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionado con las obras y actividades señaladas en el artículo anterior, así como con las que se encuentren en operación, no*

"SOLUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PAZ, BCS - SUBESTACIÓN MANIOBRA PUNTA PRIETA"  
SAN JOSÉ PACÍFICA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.

Página 2 de 5

"Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C. P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 32 393 00  
www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials.



requerirán de la autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando cumplan con todos los requisitos siguientes:

- I. Las obras y actividades cuenten previamente con la autorización respectiva o cuando no hubieren requerido de ésta;
- II. Las acciones por realizar no tengan relación alguna con el proceso de producción que generó dicha autorización, y
- III. Dichas acciones no impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, tales como conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles; construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas, o modificación de bienes inmuebles cuando se pretenda llevar a cabo en la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate.

En estos casos, los interesados deberán dar aviso a la Secretaría previamente a la realización de dichas acciones.

3. Que las modificaciones al proyecto de manera general consisten en:
  - ✓ Adición de un polígono con una superficie de 555.029 m<sup>2</sup>.
  - ✓ Modificación total de la propiedad del predio de 23,089.04 m<sup>2</sup> a 23,644.07 m<sup>2</sup>
4. Que los elementos adicionales citados se desplantarán dentro del polígono del predio autorizado por lo que no requerirá de superficie adicional.
5. Que que las obras del proyecto hacen referencia a elementos en el interior del predio autorizado, le informo que aunque se encuentra dentro de los supuestos previstos por el artículo 5° inciso K, fracción II, del RLGEOPAMEIA, en relación a las obras que requieren previamente la autorización de esta Secretaría en materia de impacto ambiental.
6. Que dentro de la información adjunta presentada establece que dará seguimiento ambiental durante el desarrollo del proyecto con medidas de control, mitigación y protección ambiental para evitar efectos negativos al ambiente.
7. Por lo anteriormente expuesto, esta oficina de Representación

## RESUELVE:

**PRIMERO.** SE TIENE POR ATENDIDO el trámite SEMARNAT-04-008 *Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental* para realizar las modificaciones al proyecto **"SOLUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PAZ, BCS - SUBESTACIÓN MANIOBRA PUNTA PRIETA"**, el cual consiste en la modificación total de la propiedad del predio al adicionar una superficie de 555.029 m<sup>2</sup>, colindante con el polígono del proyecto.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO PRIMERO** de la Autorización Condicionada en Materia de Impacto Ambiental emitida mediante OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.090/21, de fecha 19 de febrero 2021 y posteriores modificaciones mediante los oficios OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.414/21, de fecha 28 de junio 2021 y OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.083/23, de fecha 22 de marzo 2023, que incluirá los siguientes elementos al proyecto y la modificación del polígono general:



- ✓ Adición de un polígono con una superficie de 555.029 m<sup>2</sup>.
- ✓ Modificación total de la propiedad del predio de 23,089.04 m<sup>2</sup> a 23,644.07 m<sup>2</sup>

**TERCERO.** Se deberán ejecutar y aplicar las medidas preventivas y de mitigación propuestas por la promovente en la **MIA-P** del **proyecto**, así como las condicionantes establecidas en las Resoluciones mediante los oficios OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.090/21, de fecha 19 de febrero 2021 y posteriores modificaciones mediante los oficios OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.414/21, de fecha 28 de junio 2021 y OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.083/23, de fecha 22 de marzo 2023.

**CUARTO.** Considerando las modificaciones que se pretenden realizar al proyecto y conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción III del RLGEEPAMEIA, las condicionantes adicionales siguientes son de carácter obligatorio:

1. Los residuos sólidos urbanos y de manejo especial generados durante todas las etapas deberán ser dispuestos en los sitios indicados por la autoridad local competente.
2. La promovente deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del proyecto y contar con los procedimientos y equipo adecuados para su disposición final.
3. Los materiales pétreos que se requieran para la edificación de las obras, deberán obtenerse de los bancos de préstamo o casas de materiales autorizados por el Gobierno del Estado de Baja California Sur y conservar los originales de las facturas de compra y de los concesionarios por la Comisión Nacional del Agua.
4. Al término de la construcción de las obras, la promovente deberá realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas.
5. La promovente deberá realizar las actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo de tal forma que no se interrumpan los corredores biológicos terrestres, debiendo tomar las providencias necesarias para facilitar el libre tránsito de la fauna local.
6. La promovente deberá informar con 15 días de anticipación del inicio de obras y actividades del proyecto que se autoriza mediante el presente documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y adjuntando copia a esta Oficina de Representación.
7. Se prohíbe a la promovente verter hidrocarburos en el suelo, drenaje y cuerpos de agua en todas las etapas del proyecto incluyendo su operación, así como realizar actividades de mantenimiento de la maquinaria tales como cambio de lubricantes gastados en el sitio donde se pretende llevar a cabo el proyecto motivo del presente Resolutivo.

**QUINTO.** El presente se refiere únicamente a los aspectos ambientales de las obras descritas anteriormente. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine esta Secretaría, las autoridades Federales, Estatales o Municipales, ante la eventualidad de que la promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.** Es obligación de la promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades exentadas de la presentación de Manifestación de Impacto

"SOLUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PAZ, BCS - SUBESTACIÓN MANIOBRA PUNTA PRIETA"  
SAN JOSÉ PACÍFICA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.

Página 4 de 5





Ambiental mediante la presente Resolución. Queda bajo la más estricta responsabilidad de la promovente la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SÉPTIMO.** La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, la promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a la C. Guillermo de Santiago González en su carácter de Representante Legal de la empresa AMAUNET, S. DE R.L. DE C. V. promovente del proyecto y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, sito en Melchor Ocampo # 1045, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, de conformidad con los artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En su caso notifíquese a su autorizado para recibir notificaciones a los C.C Adrubal Gutiérrez Zamora García y David Morales Rojas. Al teléfono [REDACTED]

Así lo resolvió y firma

**ATENTAMENTE**  
**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN B. C. S.**

**M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA**

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRO/MAMV/JMS/locr-pkaa

- C. c. e. p. - Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial (UCORGT).
- C. c. e. p. - Mtro. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.
- C. c. e. p. - Dra. Andrea Marcela Geiger Villaipando de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C. c. p. - Expediente.

"SOLUCIONES DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA PAZ, BCS - SUBESTACIÓN MANIOBRA PUNTA PRIETA"  
SAN JOSÉ PACÍFICA REAL ESTATE, S. DE R.L. DE C.V.

Página 5 de 5